

ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2023

ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.

ANTECEDENTES

1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "CUARTA" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/158/2018, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2023

de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual informa a este Instituto que, con fundamento en el artículo 14, fracción II, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, con el objetivo de dar seguimiento al "REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, envía el "REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", a fin de contar con el apoyo de este Instituto para visto bueno del documento en mención.

9. RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. En fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se emitió resolución en autos de la controversia constitucional 84/2021, cuyos efectos son los siguientes:

[...]

146. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos. En consecuencia, se toman las siguientes determinaciones a la luz de las conclusiones alcanzadas en los apartados anteriores.

147. Declaratoria de invalidez: En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de:

- a) Los artículos 13, fracción II, y 14, en su primer párrafo, en la porción normativa que dice "al COPLADEMOR y", en su fracción VIII, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", y en su último párrafo, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

148. Extensión de efectos de invalidez: Consecuentemente, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez debe extenderse a las siguientes disposiciones:

149.1 Por un lado, se estima que debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de los artículos 10, fracción III, en la porción normativa que dice "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en la porción normativa que dice "en coordinación con el COPLADEMOR", de la propia Ley de Presupuesto Participativo. Esto, pues se encuentran relacionados sistemáticamente con los citados artículos 13 y 14 impugnados y sufren del mismo vicio de invalidez: permitir al COPLADEMOR intervenir en la organización de las asambleas ciudadanas de presupuesto participativo. El texto de las normas quedaría de la siguiente manera:

- d) Artículo 18, fracción III, en la porción normativa que dice "emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR".

Artículo 6. Además de las atribuciones que en materia de difusión y capacitación del Sistema de Presupuesto Participativo le son conferidas en la ley, el COPLADEMOR, a través del coordinador general asistido del coordinador operativo y del secretario operativo, será la autoridad encargada de coordinar acciones correspondientes en materia de presupuesto participativo, teniendo para ello las atribuciones siguientes: [...]

~~V. Una vez establecido el consejo, en coordinación con el IMPEPAC, emitirá la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley y la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y verificarán ambas instancias, conforme a sus respectivas competencias, la logística para la integración y operación de las asambleas ciudadanas en las comunidades, en las que se implementará el presupuesto participativo.~~

Artículo 7. La unidad técnica para emitir el estudio proyectivo correspondiente a los proyectos y obras propuestos por la asamblea ciudadana, contará con las atribuciones específicas siguientes: [...]

~~III. En su caso, asesorar y orientar a la asamblea ciudadana, para la priorización y seguimiento de cada proyecto y obra materia de presupuesto participativo. [...]~~

~~V. Participar en las asambleas ciudadanas correspondientes en las que se implementará el presupuesto participativo, a efecto de brindar información y orientación en relación al procedimiento del presupuesto participativo de cada proyecto y obra. [...]~~

Artículo 17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley ~~parte del Congreso y el COPLADEMOR~~; [...]

~~III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades o beneficiar.~~

Artículo 18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente: [...]

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos ~~que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.~~

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

[...]

10. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintisiete de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana**, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Participación Ciudadana	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	Dr. Alfredo Javier Añas Casas	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

Mientras que la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos**, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Asuntos Jurídicos	Dr. Alfredo Javier Añas Casas	Mtra. Mayte Casalez Campos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez

11. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Que en la sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, celebrada el día diecisiete de marzo del dos mil veintitrés, fue aprobado el acuerdo relativo al **FORMATO DE CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023**, ordenado la citada comisión que el mismo fuera turnado a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

12. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Con fecha diecisiete de marzo del año en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2023

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023"; es que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conducen su actuación bajo los principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, por tanto, este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

II. Por su parte, los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción 1 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente Código comicial local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

a las prerrogativas de los partidos Políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VII. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;*
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;*
- III. Los Consejos Distrito/es Electorales;*
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;*
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, .y*
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen*

VIII. Asimismo, el artículo 78, fracción I, II, III, y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales.

A su vez, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Para lo cual deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IX. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y contralor el desarrollo adecuado de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2023

VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana.

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

XI. Asimismo, el numeral 90, Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los siguientes:

[...]

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2023

Estatad, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

XII. En ese sentido, el artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

[...]

XIII. Así mismo la regulación de este Instrumento de Participación Ciudadana, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, así como lo establecido por el Capítulo Décimo Segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de participación Ciudadana dentro de sus artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2023

espacios de comunicación, trabajo y encuentro entre las organizaciones ciudadanas, con la finalidad de profundizar y actualizar en los distintos aspectos relativos a la participación ciudadana, y

II. El Instituto, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, podrá apoyar el desarrollo de actividades por parte de las entidades ciudadanas que promuevan la participación ciudadana en el ámbito institucional de la población morelense, o que sirvan para fomentar una conciencia cívica de participación respecto de la actuación de las instituciones públicas.

[...]

XVI. Así mismo la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 24 y 25 señalan lo siguiente:

[...]

Artículo 24. Corresponde al Instituto calificar la procedencia o improcedencia, así como preparar, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, de conformidad con la presente Ley.

El Consejo Estatal Electoral, aprobará los Reglamentos y, en su caso, los Lineamientos y demás documentos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo y conclusión de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 25. En materia de participación ciudadana, la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

...

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal Electoral;

[...]

XVII. Por su parte el artículo 114, de la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen lo siguiente:

Comunitario.
[...]

Artículo 22. El Consejo Estatal Electoral, aprobará los formatos para la difusión de las convocatorias y demás documentación que será utilizada durante la celebración de las Asambleas Ciudadanas, los cuales quedarán a disposición de la ciudadanía en archivo digital que podrán descargar en la página de internet del IMPEPAC.

En ese sentido, se concluye que este Consejo Estatal Electoral cuenta con las facultades para emitir la convocatoria a la primera asamblea ciudadana del mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, así como los materiales que serán utilizados en el desarrollo de la misma.

XXIV. Ahora bien, conviene precisarse que el formato de convocatoria para las asambleas ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, contiene las generalidades de la convocatoria para las citadas asambleas, con el objeto de que los habitantes, vecinos, y ciudadanos de la comunidad respectiva participen en la asamblea del mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo 2023, cuyo objeto es generar el debate en la población en la identificación y priorización de obras y proyectos de interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; así como en la elaboración, elección, seguimiento, control, evaluación y, en su caso, aplicación y ejecución, del Presupuesto Público en las comunidades de alta y muy alta marginación de los municipios del estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Estatal Electoral, con el objeto de promover la participación de la ciudadanía en la asamblea del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo, determina aprobar **"EL FORMATO DE CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023"**, en términos del **ANEXO ÚNICO**, que forma parte integral del presente acuerdo.

Así mismo, se precisa que el formato que se aprueba servirá de base para la emisión de las convocatorias de cada una de las localidades que fueron

ATLATLAHUCAN					
NO.	LOCALIDAD	HABITANTES	GRADO DE MARGINACIÓN	PORCENTAJE	OBSERVACIONES
1	Rancho Teotoc	23	Alto	64.77%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				50.87%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				60.87%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
2	Linda Vista	20	Alto	70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
AXOCHIAPAN					
3	La Nopalera	412	Alto	58.78%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				50.73%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
4	Santa María	17	Alto	58.33%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				58.82%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
5	Rancho Cabrera	34	Alto	82.35%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
AYALA					
6	Unidad Piscícola El Verge	10	Alto	70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
7	Loma Bonita	770	Alto	66.95%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				65.32%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento

15	Linda Vista	50	Muy alto	78.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				72.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
CUAUTLA					
16	Campo Carrizal	13	Alto	87.50%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				61.54%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
17	Campo El Guaje	189	Alto	85.47%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				65.29%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
18	Niños Héroes	24	Alto	57.14%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				62.50%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
CUERNAVACA					
19	Loma del Cerrado	7	Alto	71.43%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
EMILIANO ZAPATA					
20	Puente Colorado (Campo La Palma)	14	Muy alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				71.43%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
21	Ojo de Agua	60	Muy alto	75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				66.67%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2023

28	Las Brásileras	105	Muy alto	87.72%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				88.57%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				94.29%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
29	Campo el Fabián	44	Muy alto	63.54%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				86.36%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.45%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
30	Brásilerá Chica	127	Muy alto	93.67%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				90.55%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				86.61%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
31	Rancho Juan Ibáñez	7	Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				71.43%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
32	La Joya (Ojo de Agua)	19	Alto	76.92%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				73.68%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.

38	Rancho Santa Elena (Rancho del Ingeniero)	5	Muy alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
39	La Curva de la Vía	15	Alto	66.67%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.33%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
TEMIXCO					
40	San Cruz Milpillas	343	Alto	94.75%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
41	Campo Santa Cruz (La Joya)	15	Alto	80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
42	Campo Las Martinicas (Las Higueras)	40	Alto	47.50%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
43	Lomas de Mejía	28	Muy alto	86.96%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				92.86%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
TEPALCINGO					
44	Pitzotlán	43	Alto	97.67%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
45	Rancho el Bambú (La Presa)	32	Alto	65.63%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento

TLALTIZAPÁN DE ZAPATA					
53	Francisco Javier Mina	38	Alto	68.42%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				97.37%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
54	El Texcal	54	Alto	92.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				79.63%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
55	El Mirador	15	Alto	72.73%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
56	Campo Los San Juanes	28	Muy alto	78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				85.71%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
57	Lomas de Temilpa	8	Muy alto	80.00%	Habitantes con analfabetismo
				100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				62.50%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

65	Rancho Temacatlida	19	Alto	73.68%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				53.16%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
XOCHITEPEC					
66	Los Regadillos (El Carrizal)	17	Alto	61.54%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				76.47%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
67	Loma de en Medio (Loma Sonita)	9	Alto	62.50%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
68	Loma de Tepehuaje	15	Muy alto	90.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
69	La Presa	28	Muy alto	80.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				57.86%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
70	Las Palmas	74	Alto	71.70%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
71	Cerro del Metzontlín	10	Muy alto	71.43%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

YECAPIXTLA					
80	Los Capulines	365	Alto	89.04%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				66.30%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
81	Rancho La Cruz	9	Muy alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				77.78%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
82	Marino Galicia	7	Muy alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
83	Rancho Humberto Yañez	10	Alto	70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
ZACATEPEC					
84	El Bonete	31	Muy alto	75.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				96.77%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				77.42%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

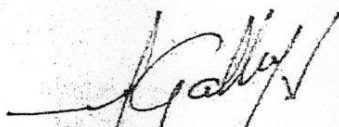
65	Rancho Temacatlán	19	Alto	73.68%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				53.16%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
XOCHITEPEC					
66	Los Regadillos (El Carrizal)	17	Alto	61.54%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				76.47%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
67	Loma de en Medio (Loma Sonita)	9	Alto	62.50%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
68	Loma de Tepehuaje	15	Muy alto	90.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
69	La Presa	28	Muy alto	80.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				57.86%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
70	Las Palmas	74	Alto	71.70%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
71	Cerro del Metzontlán	10	Muy alto	71.43%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

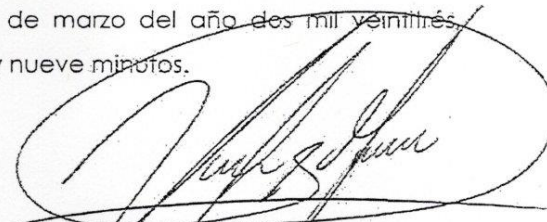
XOXOCOTLA					
90	Camino de San Juanes	19	Alto	76.92%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				84.21%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
91	La Pintora	165	Alto	81.82%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
82	Morelos	19	Alto	68.42%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				94.74%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
93	Cerro del Venado	62	Alto	72.58%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				67.74%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
94	El Faro	21	Alto	71.43%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
95	Fábrica de Mármol (Km. 2)	76	Alto	61.84%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				82.89%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
96	Techichilco	42	Alto	88.10%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
HUEYAPAN					
97	Amialtenco	26	Alto	84.62%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				69.23%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				76.92%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dé cuenta del presente acuerdo, así como del "FORMATO DE CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023", al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, Órganos Desconcentrados, Universidades e Instituciones Educativas, al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM) y a los Ayuntamientos, todos del Estado de Morelos, para efecto de dar amplia difusión de la Convocatoria antes referida, esto en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como en los diversos medios electrónicos y redes sociales de este Instituto y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI
ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL



CONSEJO
ESTATAL
ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2023

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO
PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2023, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE ENANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.



**CONVOCATORIA A PARA LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL
MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023.**

El Consejo Comunitario de la Comunidad de _____
perteneciente al Municipio de _____ del Estado de Morelos,
conforme a lo establecido en los artículos 19 bis y 23 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 10, 11, 12 y 14 de la Ley
de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 21 del Reglamento
de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 1, 4, 7 primer
párrafo, 8, 12, 15, 17 último párrafo, 18, 19, 26 y 31 del Reglamento de
Asambleas en materia de Presupuesto Participativo del IMPEPAC, hace
extensiva la

CONVOCATORIA

A las personas habitantes, de la comunidad de _____
del Municipio de _____
a participar en la asamblea del mecanismo de participación ciudadana
denominado Presupuesto Participativo.

comunidades se tomarán en cuenta la clasificación de nivel de marginación en orden descendente, la suficiencia presupuestal aprobada para el Presupuesto Participativo, la zonificación que al respecto realice el representante del Gobierno estatal sobre el territorio municipal de forma anual para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del presupuesto participativo.

En ese sentido, el mecanismo de participación ciudadana denominado presupuesto participativo se implementará en la comunidad de _____ del Municipio de _____ con base en el informe presentado por _____.

d) ¿Quién es la autoridad encargada la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados del mecanismo denominado Presupuesto Participativo?

En términos de los artículos 14, fracción II de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; 4, fracción VII del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo, el IMPEPAC es la máxima autoridad en la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Morelos; en materia de Presupuesto Participativo, tiene la atribución de coadyuvar en el ámbito de sus competencias con las autoridades y órganos de representación ciudadana, elaborar el Reglamentos para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos, difundir el sistema de Presupuesto Participativo, participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo, así como de **coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a las y los integrantes de Asambleas**

5. Tercer Escrutador.

A partir de la elección del Consejo Comunitario, la persona que presida dirigirá la Asamblea Ciudadana, dirigirá la misma en colaboración de la Secretaría, asimismo, será la encargada de convocar a las asambleas subsecuentes.

Una vez electo el Consejo Comunitario, el IMPEPAC realizará las capacitaciones correspondientes a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades y asambleas.

El Consejo Comunitario, cuenta con facultades para organizar las Asambleas y recabar las propuestas que realicen los integrantes presentes, sistematizar las propuestas a efecto de remitir los proyectos al representante del Gobierno del Estado, y en caso de concurrencia al representante que asigne el Ayuntamiento, remitir los proyectos elegibles por la Asamblea Ciudadana al representante del Ejecutivo para que sean validados, así como coadyuvar con el IMPEPAC, en la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

En la primera asamblea ciudadana celebrada con fecha _____, fue electo el Consejo Comunitario de la comunidad de _____ del municipio de _____, mismo que quedó integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
	Presidente/a del Consejo Comunitario
	Secretario/a del Consejo Comunitario

Con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad y que la ciudadanía de las comunidades cuente con la información necesaria para el desarrollo de las asambleas ciudadanas, **el IMPEPAC realizará la difusión correspondiente, a través de su página de internet.**

La difusión de la convocatoria también **podrá realizarse a través de perifoneo, colocación de carteles en lugares de mayor afluencia, distribución de volantes y otros medios** que se consideren idóneos o tradicionales para la adecuada difusión, en caso de contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

En este sentido, el consejo comunitario de la comunidad de _____, del Municipio de _____, hace extensiva invitación a las personas habitantes de la misma, para participar en la asamblea ciudadana _____ (ordinaria/extraordinaria) en materia de Presupuesto Participativo, la cual será llevada a cabo en el domicilio ubicado en _____, en fecha _____, a las _____ horas.

La misma se desarrollará con los siguientes puntos del **ORDEN DEL DÍA.**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

En la asamblea podrá participar, con derecho a voz y voto la ciudadanía mayor de edad, que cuente con credencial de elector vigente, cuyo domicilio corresponda a la comunidad en la que se efectúe la Asamblea.

Las niñas y los niños, así como las y los adolescentes, tendrán derecho a voz.